

## DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**ORDEN de 21 de octubre de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca para el año 2009, la concesión de subvenciones a los centros docentes y otros agentes educativos para la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo.**

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, insta al Gobierno de Aragón a garantizar el acceso de los consumidores a la educación y la formación en materia de consumo en orden a que puedan desarrollar un comportamiento libre, racional y responsable en el consumo de bienes y en la utilización de servicios.

Es por tanto, objetivo prioritario del Departamento de Salud y Consumo, establecer mecanismos de actuación para garantizar la formación y educación en materia de consumo de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el cumplimiento de estos fines, el Departamento de Salud y Consumo, mediante esta línea de subvenciones, adopta las medidas oportunas para potenciar la formación especializada de educadores y la formación permanente del personal docente en materia de consumo y apoyar su acogida en el sistema educativo, mediante la promoción de la educación del consumidor desde la edad infantil.

El Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo, relaciona en el artículo 1, entre las competencias del Departamento, «la propuesta y ejecución de directrices sobre la política de salud y consumo, así como la definición y ejecución en materia de salud y consumo». Establece el citado Decreto en el artículo 2, que corresponde a la Consejera de Salud y Consumo como titular del Departamento, ejercer la superior iniciativa de promoción, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, así como las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

También, el citado Decreto 6/2008, establece entre las competencias de la Dirección General de Consumo en el artículo 19, 1 apartado b), «la adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios».

El Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, es el marco normativo en vigor por el que se regirán las ayudas a centros docentes y otros agentes educativos para la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo en lo sucesivo.

La presente Orden, en virtud del mencionado Decreto 209/2006 y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de estas ayudas, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23 punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, dispongo:

*Primero.—Objeto de la convocatoria*

Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2009 la concesión de subvenciones a los Centros Docentes públicos y privados y a sus correspondientes Asociaciones de Padres de Alumnos y a los Centros de Profesores y Recursos implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para financiar la realización de actividades en materia de consumo.

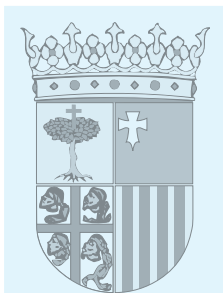
*Segundo.—Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, los Centros Docentes públicos y privados inscritos en el correspondiente Registro educativo, Asociaciones de Padres de Alumnos, así como los Centros de Profesores y Recursos, todos ellos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cada beneficiario ha de solicitar la subvención para la realización de actividades de los miembros de su entidad (los centros docentes solicitarán para actividades destinadas a su alumnado, APAS para las actividades de padres y madres de la asociación y CPR para formación del profesorado).

*Tercero.—Actividades Subvencionables:*

1.—Los programas y proyectos motivo de la subvención tienen que versar sobre los siguientes temas de consumo:



- Educación para la movilidad y seguridad vial
- Los anuncios publicitarios y su influencia en los hábitos de consumo del alumnado
- Cursos para el profesorado sobre temas específicos de consumo (para los CPR)

2.—Los programas y proyectos motivo de la subvención pueden incluir las siguientes modalidades:

- a) Actividades y programas de carácter específico o transversal sobre los citados temas que incidan en la formación, educación e información del alumnado.
- b) Actividades de formación del profesorado en temas específicos de consumo realizados por los Centros de Profesores y Recursos, en coordinación con la Dirección General de Consumo.
- c) Actividades de formación y/o realización de talleres sobre los citados temas destinados a los miembros de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS).

3.—La Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón, pondrá a disposición de los beneficiarios que lo soliciten, apoyo en forma de materiales didácticos y/o técnico, para la realización de las actividades y proyectos subvencionados.

4. El Departamento de Salud y Consumo tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, para lo que se pondrán a su disposición en cualquier clase de soporte los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a las actividades financiadas en virtud de la presente Orden de convocatoria.

*Cuarto.—Solicitud y documentación a presentar. Plazo y lugar de presentación.*

1. La solicitud de subvención suscrita por la Dirección del Centro o Presidente de la Asociación o Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos (APA) se realizará según el modelo que figura en el ANEXO I y se dirigirán al Director General de Consumo e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Programa detallado de la actividad en materia de consumo que se pretende desarrollar en el año 2009, para la que se solicita subvención, cumplimentando los datos según los epígrafes que se indican en el ANEXO II.

b) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según ANEXO III de esta Orden.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, en el registro del Departamento de Salud y Consumo, Vía Universitat, 36, de Zaragoza, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Avda. de Cesáreo Alierta, 9-11, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, c/ San Jorge, nº 65, en el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, c/ Joaquín Arnau, nº 22, 4º, en los lugares establecidos en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 22 de diciembre de 2008.

4. Solamente se subvencionará un proyecto a cada entidad.

5. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones o ayudas, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, la Dirección General de Consumo, unidad administrativa instructora del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

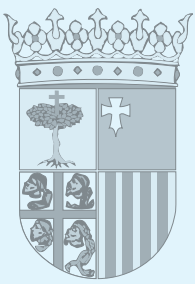
*Quinto.—Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

*Sexto.—Criterios y cuantía de la subvención*

1. Las subvenciones para la realización de actividades, no podrán sobrepasar el coste total de las mismas, y se asignarán las subvenciones conforme a los criterios de valoración



establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006, así como ser miembro de la Red de Educación del Consumidor, de acuerdo con la siguiente ponderación:

—Programa de actuación. Nivel de coincidencia con las finalidades previstas en el artículo tercero de esta convocatoria y con las líneas estratégicas del Departamento de Salud y Consumo. De 0 a 0,40 puntos

—Tipo de proyecto. Pertinencia y oportunidad de los objetivos; continuidad, en caso de programas anteriores; definición de criterios de evaluación de resultados; carácter innovador del proyecto desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, de la metodología o de los procesos de participación. De 0 a 0,50 puntos

—Objetivos generales y específicos de la actividad. Definición precisa y coherente de los objetivos. Cronograma de actividades, calendario de seguimiento y de evaluación de actividades. De 0 a 0,30 puntos

—Población potencialmente afectada. 0,05 Ptos. hasta 50 alumnos, 0,08 hasta 150 alumnos y 0,10 más de 150 alumnos

—Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento. De 0 a 0,10 puntos

—Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar. De 0 a 0,60 puntos

—Calidad y viabilidad técnica y económica del Programa. Relación entre objetivos, actividades propuestas y recursos disponibles De 0 a 0,20 puntos

—Subvenciones recibidas con anterioridad. Se valorará positivamente que hayan recibido en ejercicios anteriores ayudas en materia de consumo del Departamento de Salud y Consumo. De 0 a 0,05 puntos

—Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. De 0 a 0,05 puntos

—Integración en la Red de Educación del Consumidor. De 0 a 0,10 puntos

2. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la valoración del proyecto obtenida de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior y ponderada con la estimación detallada del coste de la actividad, teniendo en cuenta también otras potenciales fuentes de financiación. La cuantía máxima de la subvención destinada a financiar cada programa podrá ser de hasta 3.000 euros.

3. La cuantía máxima estimada de las ayudas para el ejercicio 2009 ascenderá a 85.985 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4431.480062.91002-Centros escolares para proyectos sobre consumo, quedando subordinada en todo caso a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

4. Comisión de valoración: la valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por el Director General de Consumo, el Jefe del Servicio del Consumidor y el Jefe del Servicio de Disciplina de Mercado.

*Séptimo.—Resolución*

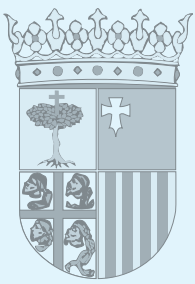
1. El Director General de Consumo a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, remitirá propuesta de resolución a la Consejera de Salud y Consumo de acuerdo con el crédito disponible.

2. La Consejera de Salud y Consumo resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución se notificará al solicitante en el domicilio del centro docente o de la correspondiente entidad indicado en el documento de la solicitud. Cuando ello no fuera posible, se realizará según lo dispuesto a estos efectos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada en aplicación del artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

5. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo en virtud del artículo 58.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recurso de reposición ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la



Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

*Octavo.—Forma y plazo de justificación de la subvención.*

1.—La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En la documentación justificativa debe incluirse:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Declaración de las actividades realizadas para las que se concedió la subvención, su coste total y su financiación.
- c) Relación ordenada y exhaustiva de los gastos presentados para el pago de la subvención.
- d) Cada uno de los gastos realizados, se acreditará documentalmente, acompañado del correspondiente justificante de pago.
- e) Memoria final y definitiva, explicativa de la actividad o programa realizado (esta memoria se presentará respondiendo a los mismos epígrafes del ANEXO II presentado en la solicitud de subvención).
- f) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

2. Se admitirán como gastos subvencionables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2009, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, mencionada en el punto anterior, por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se explicitarán como «previsión de gastos» y la justificación definitiva se acometerá según las instrucciones que se señalen en la resolución de otorgamiento de la subvención.

3.—La justificación de la totalidad de la subvención concedida terminará el día 15 de noviembre de 2009.

*Noveno.—Pago de las subvenciones*

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

El pago de las subvenciones se efectuará y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

*Décimo.—Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. Son obligaciones de los beneficiarios asimismo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo

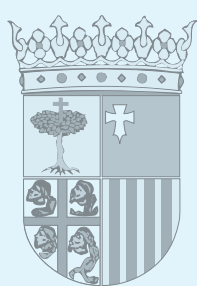
3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. La obtención de subvenciones previstas en esta Orden sin reunir las condiciones requeridas para ello constituirá una reserva de revocación a favor de la Administración, que procederá a la revocación de la resolución de concesión sin hacer efectivo el pago de las subvenciones o en el caso de haber sido abonadas procederá a obtener su reintegro.

*Undécimo.—Actuaciones de comprobación y control*

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Departamento de Salud y Consumo velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los progra-



mas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Salud y Consumo y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de las subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de octubre de 2008.

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

Orden de \_\_\_\_\_ de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se convoca para el año 2009 la concesión de subvenciones a Centros Docentes y otros Agentes Educativos para la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA	
C.I.F.	
DIRECTOR/A DEL CENTRO O PRESIDENTE APA:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD Y COD. POSTAL:	
COMARCA:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
Nº ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO :	
Nº DE PADRES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:	
Nº DE PROFESORES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:	

ACTIVIDAD O PROYECTO:

	PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO	SUBVENCION SOLICITADA
<p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Educación para la movilidad y seguridad vial  <input type="checkbox"/> Los anuncios y su influencia en los hábitos de consumo del alumnado  <input type="checkbox"/> Cursos para profesorado                 </p> <p>TEMA:</p> <p>Nombre del proyecto: .....</p> <p>.....</p>		

SUBVENCIONES CONCEDIDAS AÑOS ANTERIORES A PROYECTOS EDUCATIVOS DE CONSUMO

AÑO 2008	PROYECTO:	CUANTÍA:
AÑO 2007	PROYECTO:	CUANTÍA:

ZARAGOZA a .....de.....de 2008

DIRECTOR/A O PRESIDENTE/A

Fdo:.....

DNI.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGON.

ANEXO II

## MEMORIA EXPLICATIVA

1) Nombre de la entidad:

--

2) Nombre, dirección y localidad del Centro donde se ejecutará la actividad o proyecto:

--

3) Título de la Actividad o Proyecto y nombre del profesor responsable:

--

4) Colectivo y nivel académico en su caso (alumnos del Centro; miembros de APAS; profesores; otros):

--

5) Localización territorial del proyecto:

Comarca	Localidad	Nº de beneficiarios/as	Observaciones

## 6) Descripción y contextualización en el Centro educativo:

--

## 7) Objetivos del Proyecto:

Generales	Específicos

## 8) Actividades a realizar:

## 9) Metodología:

## 10) Programación y temporización de las actividades:

Actividades fase	Fecha inicio	Fecha prevista término

## 11) Recursos materiales y personales:

## 12) Aportación económica propia:

## 13) Criterios de evaluación:

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

14) Presupuesto detallado de la actividad:

15) Experiencia y antigüedad del centro en proyectos de educación al consumidor:

ANEXO III  
Declaración responsable para la concesión de subvenciones  
en materia consumo

DATOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD SOLICITANTE		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
TIPO DE SUBVENCIÓN:		

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

D E C L A R A

Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: